

**SOLICITUD DE CRÉDITO**

(fecha)

**Aviso de Privacidad corto:** Red Amigo DAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("Konfío"), con domicilio en Horacio 1844, piso 8, Colonia Polanco I Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 1150, Ciudad de México; utilizará los datos personales del titular persona física (el "Titular") para: (a) el cumplimiento de la relación contractual derivado de la solicitud y/o contratación de los servicios y/o productos que ofrece Konfío (los "Servicios"); (b) verificar, confirmar y validar la identidad del Titular, así como la veracidad de la información que proporciona como propia, referencias, obligados solidarios, avales, según resulte aplicable de acuerdo con el Servicio contratado con Konfío; (c) verificar las huellas dactilares y/o cualquier elemento de reconocimiento facial proporcionadas por el Titular, en los registros que administra el Instituto Nacional Electoral o cualquier otra autoridad que emita documentos oficiales en los Estados Unidos Mexicanos, incluir el resultado de la verificación en el expediente de identificación del Titular y resguardar la información para la contratación de los Servicios; (d) administrar, operar y dar seguimiento a los Servicios que solicita o contrata con Konfío; (e) realizar el análisis de la información proporcionada por el Titular, a fin de determinar conforme a las disposiciones legales vigentes el nivel de riesgo, viabilidad de pago, perfil transaccional, y cualquier otra evaluación que sea requerida por la normativa para el otorgamiento de los Servicios; (f) formalizar la relación contractual entre Konfío y el Titular; (g) incluirlos en nuestra base de datos, integrar expedientes, de manera directa o a través de un tercero; (h) procesar las solicitudes que realice por medio de nuestros Medios Electrónicos; (i) crear su perfil como usuario en nuestra App; (j) verificación e investigación de capacidad crediticia; (k) consultar y realizar investigaciones crediticias ante sociedades de información crediticia que estime conveniente; (l) ofrecer una ampliación o mejora de los Servicios contratados; (m) informar sobre actualizaciones de Servicios; (n) llevar a cabo inteligencia comercial, realizar investigaciones de mercado, darle visibilidad a su actividad en nuestros Medios Electrónicos, seguimiento de calidad de nuestros Medios Electrónicos, evaluación y mejora de nuestros Medios Electrónicos; (o) enviar comunicaciones a través de nuestros Medios Electrónicos relacionado con los Servicios contratados. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página web: [www.konfio.mx](http://www.konfio.mx)

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Denominación y/o Razón Social	Giro/Actividad de la Sociedad	Mexicana Nacionalidad	RFC con Homoclave
Número de serie de FIEL	Fecha de Constitución	Correo electrónico	Teléfono
Domicilio Calle y número	No. Interior	Colonia	Delegación/Municipio
Ciudad	Entidad	Código Postal	México País

**Datos del Apoderado**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Teléfono Fijo	Celular	Correo electrónico

**Información Adicional**

Estructura Accionaria:

**ENTREVISTA PERSONAL**

PERFIL TRANSACCIONAL INICIAL. ingresos mensuales? \_\_\_\_\_.  
 ¿Pretende liquidar anticipadamente el crédito? Respuesta: **NO**.

¿Usted desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos? **NO**. En caso afirmativo: Puesto o cargo: **N/A**.

¿Algún familiar de usted (hasta segundo grado) de consanguinidad o afinidad, (cónyuge, padre, madre, hijos, hermanos, abuelos, tíos), se encuentra en el supuesto antes mencionado? Respuesta: <b>NO</b> . En caso afirmativo: a) Nombre completo <b>N/A</b>	
¿Para la realización de esta operación, tiene usted conocimiento de la existencia de las siguientes personas? <b>Propietario Real -. Proveedor de recursos: NO.</b>	
Bajo protesta de decir la verdad y mediante la firma de la presente solicitud, manifiesto que: (i) la información asentada en, y los documentos proporcionados para la presente solicitud por el (la) suscrito (a), son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones contenidas en la misma, lo que ratifico con mi firma asentada a continuación; (ii) estoy de acuerdo con los términos y condiciones de la página web <a href="http://www.konfio.mx">www.konfio.mx</a> así como con el Aviso de Privacidad integral contenido en dicha página web; (iii) formulo la presente solicitud por mi propio derecho y actúo por nombre y por cuenta propia; y (iv) el crédito será pagado con mis propios recursos los cuales son y serán lícitos.	_____ Firma del solicitante
<b>INFORMACIÓN CREDITICIA</b>	
Por este conducto autorizo a Red Amigo DAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., y/o causahabiente para que por conducto de sus respectivos funcionarios facultados lleve (n) a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio en Círculo de Crédito, S.A. de C.V., SIC, o en cualquier otra Sociedad de Información Crediticia. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de las Sociedades de Información Crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial; así como la naturaleza y alcance de la información que se solicitará y del uso que Red Amigo DAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., hará de tal información y que esta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial. Consiento que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.	
Nombre del solicitante:	RFC o CURP del solicitante:
Para uso exclusivo de Red Amigo DAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.  Fecha de Consulta BC: . Folio de Consulta BC: .  Fecha de Consulta BC: . Folio de Consulta BC:.	_____ Firma del solicitante
La firma de la presente solicitud manifiesta el consentimiento expreso por parte del Acreditado de: (i) la aceptación de los términos y condiciones del contrato de adhesión número [13409-004-032292/05-00946-0321] y en su caso, (ii) que Konfío obtenga la Geolocalización del Dispositivo electrónico mediante el cual el Acreditado realiza la Solicitud y en su caso la celebración del Contrato.	
Es posible que usted haya sido referido a Konfío por un tercero. En caso de ser aprobado para el otorgamiento de un crédito, Konfío podrá pagar una comisión a dicho tercero por la referencia. Konfío es la única persona autorizada para ofrecerle un crédito o servicio en relación con el presente Contrato. Usted debe asegurarse de entender todos los términos del presente crédito o de futuros créditos antes de la celebración de cualquier acto jurídico. Si usted requiere presentar una queja sobre las actividades del tercero que lo refiero a Konfío, favor de contactar a través de los siguientes correos: <a href="mailto:alianzas@konfio.mx">alianzas@konfio.mx</a> y/o <a href="mailto:info@konfio.mx">info@konfio.mx</a> .	



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO \*\*\* (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, RED AMIGO DAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE ("KONFÍO"), POR OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE SE INDICA EN LA CARÁTULA BAJO EL RUBRO DE ACREDITADO, (EL "ACREDITADO", Y EN CONJUNTO CON KONFÍO, LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- Declara Konfío que:**

- a. Es una sociedad mercantil que se encuentra constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, obligándose bajo los términos que se establecen en el Contrato incluyendo Carátula y Anexos respectivos.
- b. Para efectos de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en: Av. Horacio 1844, Piso 8, I Sección de Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.
- c. Su dirección en internet se encuentra ubicada en: <https://konfio.mx>, a través de la cual pone a disposición del Acreditado el Aviso de Privacidad.
- d. Bajo el carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, para su constitución y operación no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente en materia de prevención y detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Terrorismo Internacional.
- e. El modelo del Contrato se encuentra registrado, en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con el número que se ubica en la parte superior derecha del Contrato.

##### **II.- Declara el Acreditado que:**

- a. Es una persona moral constituida y existente de conformidad con las leyes aplicables en la jurisdicción en que se constituyó con plena capacidad para obligarse en los términos del Contrato.
- b. Su representante o apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el Contrato, mismas que no le han sido restringidas, limitadas o revocadas en forma algún.
- c. Es voluntad de su representada, obligarse bajo los términos y condiciones que se establecen en el Contrato.
- d. Una vez que le fueron explicados el contenido y alcances legales del Contrato, al momento de la operación, Konfío le hizo entrega de un ejemplar del mismo acompañado de todos sus anexos, sirviendo el presente, como el recibo más amplio y suficiente que en derecho proceda.
- e. Toda la información y documentación que ha proporcionado a Konfío para el análisis y estudio del otorgamiento del Crédito, es verdadera y refleja en forma correcta y completa su situación actual.
- f. Manifiesta estar de acuerdo en recibir las comunicaciones, que con motivo del Contrato se originen, a través de <https://konfio.mx>, correo electrónico, y/o vía telefónica, según la información proporcionada en la Solicitud.
- g. Cuenta con los recursos financieros, necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato y que dichos recursos no son ni serán de procedencia ilícita.
- h. Actúa por conducto de su representante legal y en su caso cuenta con las autorizaciones necesarias para la celebración del Contrato.
- i. Previo a la celebración del Contrato, tuvo a su disposición el Aviso de Privacidad de Konfío, mismo que aceptó de manera expresa a través de la Solicitud.

##### **III.- Declaran las Partes:**

- a. Se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con la que respectivamente, comparecen para celebrar el Contrato.
- b. El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que medie coacción alguna de diversa especie; (iii) sin que exista diverso vicio de la voluntad; y (iv) bajo el amparo de sus estipulaciones.
- c. Konfío, previo a la celebración del Contrato, informó y explicó al Acreditado, el contenido, alcance y efectos del Contrato, así como las características aplicables al Crédito, incluyendo el CAT, el cual asciende al porcentaje indicado en la Carátula.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **CAPÍTULO I DEFINICIONES**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** A reserva de que existan términos que sean definidos en cualquier otra sección o cláusula del Contrato, las Partes acuerdan que, para efectos del Contrato, los siguientes términos independientemente de su utilización en singular o en plural, tendrán el significado siguiente:

**Anexo de Comisiones:** El documento que forma parte integrante del Contrato, en el que se indican los conceptos, evento generado, monto y detalles de las Comisiones cobradas por Konfío derivadas del otorgamiento del Crédito y el uso de las Tarjetas.

**Aviso de Privacidad:** El documento elaborado por Konfío como responsable del tratamiento de los datos personales del Acreditado, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**Cajero Automático:** El equipo que permite al Acreditado y los Tarjetahabientes Adicionales realizar consultas y operaciones electrónicas asociadas con el Crédito y la Tarjeta.

**Carátula:** Documento integrante del Contrato, en el que se establece la información general del Crédito, en términos de la normatividad en materia de transparencia de servicios financieros.

**CAT:** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito y que se indica en la Carátula.

**CETES:** La última tasa anual de intereses de rendimientos equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 (veintiocho) días, o en caso que el término de dicho plazo caiga en día inhábil, de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días (según corresponda), en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al Contrato la última tasa CETES

que se haya dado a conocer en la última Fecha Límite de Pago.

**Clave de Acceso:** La clave numérica y/o alfanumérica creada por el Acreditado y que éste utiliza para ingresar a la Plataforma y que sirve como Método de Autenticación

**Comisión:** Cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que Konfío cobrará al Acreditado y que se indican en la Carátula y el Anexo de Comisiones.

**CONDUSEF:** La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**Consentimiento por Medios Electrónicos:** La manifestación de la voluntad del Acreditado, expresada por medios ópticos, electrónicos, Medios de Autenticación, o de cualquier otra tecnología, incluyendo sin limitar la manifestación hecha vía telefónica y aquella almacenada en Mensajes de Datos.

**Crédito:** La apertura de crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional otorgada en términos del Contrato e indicada en la Carátula, que se dispondrá a través de la Tarjeta.

**Crédito Adicional:** El crédito simple en Moneda Nacional otorgado con posterioridad al Crédito, en términos del Contrato.

**Cuenta Corriente:** Los registros contables de cargo o abono que identifiquen las operaciones realizadas con las Tarjetas que se expidan en términos del Contrato.

**Cuenta del Acreditado:** La cuenta bancaria en la que Konfío depositará al Acreditado, en su caso, los Créditos Adicionales.

**Cuenta de Konfío:** La cuenta bancaria de Konfío en la que el Acreditado depositará el pago del Monto Total del Crédito o el Pago Mínimo a más tardar en cada Fecha Límite de Pago, misma que se indica en la Cuenta Perfil Konfío.

**Cuenta Perfil Konfío:** Cuenta creada por el Acreditado en la Plataforma, que lo acredita como Acreditado de Konfío y mediante la cual el Acreditado acepta y reconoce que podrá realizar, consultar, descargar y/o concretar, según corresponda: (i) estatus del proceso del Crédito, (ii) condiciones financieras del Crédito, (iii) Estados de Cuenta, (iv) información general del Crédito, (v) saldos del Crédito, (vi) Aviso de Privacidad, (vii) Contrato del Crédito y Cuenta de Konfío, (viii) en su caso, tabla de amortización, (ix) consentir el otorgamiento de Créditos Adicionales, (x) actualizar datos del Acreditado, (xi) solicitar aclaraciones, (xii) autorizar Tarjetahabientes Adicionales, entre otros.

**Día Hábil:** Cualquier día de la semana, excluyendo sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones, así como la prestación de servicios al público.

**Diferencial:** Los puntos porcentuales y/o sus fracciones fijos que se indicarán en la cláusula Décima Primera del Contrato y que se adicionen a la TIE Promedio para el establecimiento de la tasa de interés ordinaria máxima.

**Disposición:** Disponer del Crédito por parte del Acreditado en términos del Contrato.

**Dispositivo:** El equipo a través del cual el Acreditado puede acceder a la Plataforma para realizar operaciones relacionadas con el Crédito y/o Créditos Adicionales y/o cualquier otro producto ofrecido por Konfío.

**Dólares:** La moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

**Domiciliación:** La aceptación expresa del Acreditado para que se realicen cargos recurrentes en la Cuenta del Acreditado en cada Fecha Límite de Pago para pagar el Pago Mensual, el Pago Mínimo o la cantidad que determine el Acreditado o cualquier otro pago con motivo del incumplimiento en el pago del Crédito, en términos del formato establecido en el Anexo 1 del Contrato.

**Establecimientos:** Los proveedores de bienes, servicios o efectivo que aceptan como medio de pago la Tarjeta.

**Estado de Cuenta:** El documento emitido por Konfío en el que el Acreditado puede consultar los movimientos relacionados con el Crédito en un determinado periodo de tiempo, señalando de manera enunciativa y no limitativa: Monto del Crédito, las Disposiciones realizadas con la Tarjeta y las Tarjetas adicionales, Saldo Insoluto, tasa de interés ordinaria, monto de intereses, pagos, impuestos generados, el CAT aplicable al Crédito, divisa y monto en el que se realizan las Disposiciones, y el monto correspondiente en Moneda Nacional.

**Fecha de Corte:** El día de terminación del Período Mensual que determina el período en el que se registran los movimientos efectuados en la Cuenta Corriente y que se indica en el Estado de Cuenta y en la Carátula.

**Fecha Límite de Pago:** Significa la fecha máxima de cada mes en que deberá hacerse el pago mensual del crédito conferido, misma que corresponderá a 20 (veinte) días naturales después de la Fecha de Corte.

**Firma Electrónica:** Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o asociados a éste, que identifican al Acreditado como firmante en relación con el Mensaje de Datos.

**Geolocalización:** Significa las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el Dispositivo.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**Medios de Comunicación:** El Estado de Cuenta, la Carátula, carteles, listas, folletos, tableros, o pizarrones visibles para el Acreditado, mensajes instantáneos de texto, audio, video o notificaciones enviados al número telefónico proporcionado por el Acreditado, el centro de atención telefónica de Konfío, la Cuenta Perfil Konfío, la Plataforma, el correo electrónico del Acreditado, o cualquier otro que en lo futuro sea adicionado e informado por Konfío al Acreditado.

**Medios Electrónicos:** Los equipos, sistemas automatizados de procesamientos de datos y de redes de comunicación, desarrollos tecnológicos y de telecomunicación, mediante los cuales Konfío tendrá interacción con el Acreditado para la realización de operaciones relacionadas con el Crédito y/o Créditos Adicionales y/o cualquier otro producto ofrecido por Konfío, tales como direcciones de correo electrónico, SMS (servicios de mensajes cortos), aplicaciones, incluyendo vía telefónica, o cualquier otro que acuerden las Partes.

**Mensaje de Datos:** La información generada, enviada, recibida archivada o comunicada entre las Partes a través de Medios Electrónicos. Los Mensajes de Datos generados por el Acreditado, de conformidad con la legislación mercantil, constituyen instrucciones electrónicas que gira a Konfío para realizar operaciones de crédito y aquellas asociadas al Crédito. En todo momento, dicha información se encontrará protegida por mecanismos y métodos criptográficos.

**Métodos de Autenticación:** Los medios a través del cual el Acreditado manifiesta el Consentimiento por Medios Electrónicos, incluyendo, Clave de Acceso, Firma Electrónica y Firma Electrónica Avanzada.

**Monto Total del Crédito:** El Crédito más los intereses, Comisiones e impuestos respectivos, el cual debe pagar el Acreditado a Konfío en términos del Contrato.

**Número de Identificación Personal o NIP:** Significa el número que el Konfío entregará al Acreditado en forma separada a la Tarjeta, en el entendido que su uso en equipos o sistemas automatizados constituirá la Firma Electrónica del Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales en ese medio, para todos los efectos legales que resulten conducentes.

**Pago Anticipado:** El pago parcial o total del Saldo Insoluto, antes de la fecha en que sea exigible.

**Pago Mensual:** Significa la cantidad que el Acreditado deberá pagar en cada Fecha Límite de Pago para no generar intereses ordinarios y/o moratorios, y que incluirá el Saldo Insoluto del periodo previo y el monto de los gastos y Disposiciones realizadas por el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales en el periodo correspondiente.

**Pago Mínimo:** Significa la cantidad que Konfío deberá requerir al Acreditado en cada periodo de pago para que, una vez pagada, el Crédito se considere al corriente.

**Periodo:** El plazo de tiempo mensual que en el que se calcularán los intereses del Crédito, en entendido que: (i) el primer Periodo, comenzará a computarse desde la activación de la Tarjeta y la primera Fecha de Corte y (ii) el segundo y ulteriores Periodos, comenzarán el día siguiente a cada Fecha de Corte inmediata anterior y terminará en la Fecha de Corte de cada mes inmediato siguiente. Lo anterior en el entendido de que todos los

meses se computan por los días reales que tienen y los años como si tuvieran 360 (trescientos sesenta) días, y en el cómputo de los intereses se incluirán todos los días del Periodo.

**Plataforma:** El sitio web <https://konfio.mx/> y/o la aplicación móvil desarrollada por Konfio a través de la cual el Acreditado puede consultar y/o realizar operaciones relacionadas con el Crédito y/o con Crédito Adicionales.

**Saldo Insoluto:** El monto del Crédito sin incluir accesorios, pendiente de pago por el Acreditado.

**Solicitud:** La solicitud que llena el Acreditado y en su caso los usuarios de Konfio, a través de la Plataforma, misma que forma parte integrante del Contrato.

**Tarjeta:** La tarjeta plástica o digital emitida por Konfio a nombre del Acreditado y/o de los Tarjetahabientes Adicionales, que son intranferibles y constituye el medio para disponer del Crédito.

**Tarjetahabiente Adicional:** La persona física que el Acreditado designe en términos del Contrato y al que se le asigne una Tarjeta para disponer del Crédito.

**Terminal Punto de Venta (TPV):** Los medios de acceso a una red de pagos con tarjeta, tales como dispositivos electrónicos, terminales, teléfonos móviles y programas de cómputo, operados por receptores de pagos para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a la Tarjeta.

**TII:** La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación en Días Hábiles .

**TII Promedio:** El promedio de las últimas 30 (treinta) TII publicadas en el Diario Oficial de la Federación previo a cada día viernes hábil (incluyendo este día o el Día Hábil previo) que Konfio realice la actualización de la tasa de interés ordinaria promedio, en términos de lo establecido en la cláusula Décima Primera del Contrato.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** Konfio otorga el Crédito al Acreditado hasta por la cantidad del monto del Crédito que se indica en la Carátula. Así mismo, expresamente se pacta que dentro del monto del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, Comisiones, honorarios y gastos que se pudieran generar a cargo del Acreditado por el uso del Crédito.

El Acreditado podrá hacer remesas o pagos en reembolso parcial o total de las Disposiciones del Crédito que previamente hubiera hecho, quedando facultado, mientras el Contrato esté vigente y el Acreditado se encuentre al corriente de sus obligaciones bajo el mismo, para disponer del saldo del Crédito.

**TERCERA. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CRÉDITO.** Konfio podrá aumentar el límite del Crédito, para lo cual formulará una oferta al Acreditado, quien deberá manifestar su aceptación expresa al aumento del límite Crédito, a través de la Cuenta Perfil Konfio o de los Medios Electrónicos.

El Acreditado podrá solicitar a Konfio el aumento del límite del de Crédito, quien previo análisis podrá autorizar o denegar esa solicitud. Konfio podrá disminuir unilateralmente el límite del Crédito, lo que se notificará al Acreditado a través de los Medios de Comunicación, conforme a lo que establece la cláusula Vigésima Novena del Contrato.

El Acreditado podrá inhabilitar la Tarjeta en forma temporal para las nuevas Disposiciones del Crédito a través de su Cuenta Perfil Konfio. Asimismo, podrá volver a habilitar el Crédito usando la Cuenta Perfil Konfio. Los cargos habituales continuarán recibiendo y aceptándose conforme se establece en la cláusula Sexta del Contrato. Asimismo, el Acreditado a través de la Cuenta Perfil Konfio o de los Medios de Comunicación o Medios Electrónicos, podrá bloquear o desbloquear la o las transacciones que realice con la(s) Tarjeta(s).

**CUARTA. TARJETAS.** El Acreditado y los Tarjetahabientes adicionales podrán disponer del Crédito a través de las Tarjetas. Las Tarjetas podrán ser para uso nacional y/o internacional según lo determine Konfio, lo que se indicará en las Tarjetas, serán aplicables a las Disposiciones del Crédito hechas en territorio nacional y en el extranjero lo establecido en el Contrato.

Para la expedición de Tarjetas adicionales, el Acreditado señalará a través de los formatos que ponga a su disposición Konfio, el nombre y datos de los Tarjetahabientes Adicionales de los que solicita la expedición de Tarjetas adicionales, quienes deberán acusar por escrito la recepción de las Tarjetas en los formatos o medios indicados por Konfio, incluyendo a través de la Cuenta Perfil Konfio. El uso de las Tarjetas se entenderá como aceptación por parte del Acreditado y los Tarjetahabientes Adicionales al Contrato y los documentos que forman parte integral del mismo. El otorgamiento de Tarjetas a los Tarjetahabientes Adicionales no implica un nuevo crédito, sino que los mismos podrán utilizarlas (en conjunto) hasta por el límite del Crédito.

El Acreditado, en todo momento, podrá solicitar y/o registrar un determinado límite de Crédito para cada Tarjeta sin exceder el límite total del Crédito. En caso de que el Acreditado no señale un monto límite, se entenderá que aplica para la Tarjeta de que se trate, el límite del Crédito concedido al Acreditado, en el entendido que las Disposiciones conjuntas que realicen los Tarjetahabientes Adicionales no podrán exceder el límite del Crédito. Los Tarjetahabientes Adicionales no se considerarán obligados solidarios salvo que así expresamente lo manifiesten y firmen el documento que corresponda. En caso de fallecimiento del Acreditado, Konfio podrá exigir a cada uno de los Tarjetahabientes Adicionales el pago correspondiente a las transacciones que hayan efectuado con la Tarjeta a partir de la fecha de fallecimiento del Acreditado.

Las Partes acuerdan que el Acreditado está obligado a recabar directamente de los Tarjetahabientes Adicionales, los siguientes datos y documentos de identificación a que hace referencia la regulación en materia de prevención de lavado de dinero: (i) nombre, apellido paterno, apellido materno; (ii) género; (iii) fecha de nacimiento; (iv) entidad federativa de nacimiento; (v) país de nacimiento; (vi) ocupación; (vii) domicilio particular; (viii) teléfono en que se pueda localizar; (ix) correo electrónico; (x) Clave Única de Registro de Población; (xi) Clave del Registro de Contribuyentes con Homoclave, cuando disponga de ellos; y (a) copia simple de identificación oficial; (b) Constancia de la Clave Única de Registro de Población, así como de la Firma Electrónica Avanzada; y (c) comprobante de domicilio. Asimismo, el Acreditado mantendrá los referidos datos y/o documentos a disposición de Konfio para su consulta y, en su caso, presentarlos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el momento en que ésta así se lo requiera a Konfio.

**QUINTA. ENTREGA, ACTIVACIÓN, SUSTITUCIÓN Y RETENCIÓN DE TARJETAS.** Konfio entregará al Acreditado y en su caso a los Tarjetahabientes Adicionales, previo acuse de recibido en los formatos que ponga a su disposición Konfio, incluso a través de la Cuenta Perfil Konfio, las Tarjetas que hubiese entregado y en su caso emitido por instrucciones del Acreditado.



Las Tarjetas se entregarán desactivadas y para su activación, el Acreditado y en su caso los Tarjetahabientes Adicionales deberán solicitarlo expresamente, a través de la Cuenta Perfil Konfío u otros medios habilitados para ello por Konfío. No será procedente la realización de cargos respecto de Tarjetas no activadas conforme a lo anterior.

Para el caso de las Tarjetas que sean digitales, éstas se proporcionarán al Acreditado a través de la Cuenta Perfil Konfío o cualquier otro medio electrónico habilitado por Konfío para tales efectos.

Konfío podrá asignar a cada una de las Tarjetas un NIP. Konfío entregará al Acreditado y/o a los Tarjetahabientes Adicionales el NIP correspondiente, en forma separada de la Tarjeta, el cual podrá ser modificado posteriormente por el Acreditado conforme a las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por Konfío para esos efectos y que le serán notificados al Acreditado a través de cualquier Medio de Comunicación. Konfío solamente asignará y proporcionará el NIP para las Tarjetas que, en su caso, estén habilitadas para dar acceso a Cajeros Automáticos y/u operaciones electrónicas, de acuerdo con las políticas de Konfío.

El Acreditado y los Tarjetahabientes Adicionales expresamente reconocen y aceptan que las Tarjetas son de uso personal e intransferible y, además, que el NIP es confidencial, por lo que son responsables: (i) del uso, guarda y conservación de la Tarjeta desde el momento de su recepción; y (ii) para el caso de Tarjetas que tengan integrado un dispositivo electrónico o chip, de teclear directamente el NIP en la TPV.

El Acreditado será responsable frente a Konfío por el incumplimiento de esas obligaciones a cargo de los Tarjetahabientes Adicionales. Las Tarjetas son propiedad de Konfío y éste se reserva el derecho de: (i) sustituirlas, subsistiendo respecto de las nuevas Tarjetas que se entreguen a los Tarjetahabientes Adicionales, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato, traspasando el saldo de la Tarjeta sustituida, al número asignado a la nueva Tarjeta; o (ii) requerir al Acreditado la devolución de las Tarjetas, así como de retenerlas, mediante Cajeros Automáticos o por conducto de los Establecimientos.

El Acreditado autoriza a Konfío para realizar el cambio de número, tipo de las Tarjetas o beneficios que se otorguen por la utilización de la misma, así como contratar a uno o varios participantes de la red de pagos con tarjetas, en su caso, autorizados o registrados ante la autoridad correspondiente, para que preste uno o varios servicios en relación con la emisión, distribución, transmisión, recepción, procesamiento, liquidación o pago de recursos con Tarjetas en términos de la legislación correspondiente, sin necesidad de suscribir un nuevo contrato o modificar el Contrato.

**SEXTA. DISPOSICIONES.** Por el uso de las Tarjetas, Konfío se obliga a pagar por cuenta del Acreditado, los importes de las Disposiciones que el Acreditado y los Tarjetahabientes Adicionales realicen como consecuencia de:

- (i) La compra de bienes o la utilización de servicios en los Establecimientos, y a través de la suscripción de pagarés o comprobantes de disposición a la orden de Konfío o de otros documentos que sean aceptados por y a favor de Konfío, que hubiesen sido aceptados mediante el uso de TPV y/o el NIP, o en equipos o sistemas electrónicos de los Establecimientos, o autorizados mediante el uso de dispositivos ópticos o electrónicos que produzcan la imagen digitalizada de la firma, o documentos que sean aceptados por Konfío, y/o autorizados a través de Medios Electrónicos para el pago de dichos bienes y servicios.
- (ii) El retiro de sumas de efectivo que haga el Acreditado o los Tarjetahabientes Adicionales: (a) en instituciones financieras, corresponsales bancarios o a través de las cajas registradoras, sistemas automatizados o cualquier medio electrónico que utilicen los Establecimientos, y/o (b) a través de los Cajeros Automáticos.
- (iii) Si lo permiten las políticas internas de Konfío, las transferencias de sumas de efectivo que haga el Acreditado con cargo a la cuenta del Crédito y abono a otras cuentas de depósito bancario de dinero o cuentas corrientes de créditos concedidos de las que el propio Acreditado sea titular, o en su caso, terceros.
- (iv) Las autorizaciones que el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales otorguen a terceros para instruir a Konfío la realización de cargos habituales o periódicos a cargo del Crédito. Dichas autorizaciones solicitud podrán ser realizadas a través de los medios que Konfío o los Establecimientos pongan a su disposición y en los que se pueda hacer constar la voluntad del Acreditado y/o Tarjetahabientes Adicionales, quienes podrán en cualquier momento y sin requisito alguno, la cancelación de la autorización del Cargo Habitual a la Tarjeta de que se trate. Dicha solicitud de cancelación la podrá presentar a Konfío en cualquier momento, sin que se requiera de la previa autorización de los Establecimientos, surtiendo efectos la misma en un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de la fecha de presentación a Konfío de la solicitud de cancelación enviada a través de la Cuenta Perfil Konfío o al medio que señale para tal efecto Konfío, por lo que a partir de dicha fecha Konfío rechazará cualquier cargo por tal concepto vinculado con el número de afiliación o identificación del Establecimiento relacionado con el cargo habitual correspondiente.
- (v) Las órdenes de compra de bienes o servicios que el Acreditado dé o autorice por vía telefónica o por Medios Electrónicos a los Establecimientos, sin la presentación de la Tarjeta, y de las cuales se generará un número de operación que servirá como comprobante de las órdenes de compra correspondientes.
- (vi) La utilización de las formas de Disposición que en su caso Konfío autorice o determine en el futuro.
- (vii) Los intereses pactados y las Comisiones que resulten aplicables.

Se entenderá que una Disposición con la Tarjeta fue autorizada por el Acreditado, y en consecuencia, aceptó la misma, cuando: (i) los bienes o servicios adquiridos se entreguen o presten; (ii) se valide con la clave única para la transacción proporcionada por Konfío al Acreditado; (iii) se utilicen sistemas de autenticación que garanticen que el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales la autorizaron, incluyendo el NIP, así como los denominados "Verified by Visa" o "MasterCard Secure Code" o equivalentes autorizados por Banco de México; y/o (iv) a través de otros medios convenidos por Konfío con los Establecimientos, se verifique la identidad del Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales. Konfío pagará por cuenta del Acreditado a los Establecimientos, ya sea directamente o a través de terceros, las cantidades de las Disposiciones que correspondan al importe de los bienes o servicios vendidos y proporcionados por los Establecimientos al Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales, incluyendo los respectivos impuestos, propinas y gastos diversos.

Konfío cargará las Disposiciones en la Cuenta Corriente en el momento en que los documentos que amparen las mismas sean presentados por los Establecimientos, los terceros de que se trate, o en el momento en que el Acreditado hubiere realizado las Disposiciones utilizando equipos automatizados, vía telefónica o mediante la transferencia entre cuentas, según sea el caso. Para el caso en que Konfío así lo determine, para realizar Disposiciones, las Tarjetas deberán ser exhibidas en los Establecimientos y/o en las oficinas de los corresponsales bancarios. A solicitud de Konfío, los corresponsales bancarios y/o de los Establecimientos, el Acreditado, y/o los Tarjetahabientes Adicionales, deberá presentar, además de la Tarjeta, una identificación oficial vigente con fotografía y firma. Konfío no asume responsabilidad en caso de que otras instituciones o los Establecimientos se

rehúsen a admitir el uso de las Tarjetas, o en caso de que no puedan efectuarse disposiciones por desperfectos o suspensión del servicio en equipos automatizados, Cajeros Automáticos, sistemas telefónicos y/o electrónicos, entre otros.

Konfío es ajeno a las relaciones mercantiles o civiles existentes o que surjan entre el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales, por un lado y los Establecimientos, por otro, o entre el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales y aquéllos a quienes se efectúen pagos por orden de estos y con cargo al Crédito. Konfío no asumirá responsabilidad alguna por la calidad, cantidad, precio, garantías, plazo de entrega o cualesquiera otras características de los bienes o servicios que se adquieran en los Establecimientos mediante el uso de las Tarjetas. Consecuentemente, cualquier derecho que llegare a asistir al Acreditado por los conceptos citados, deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos Establecimientos. En caso de bonificaciones o ajustes de precios, devolución de mercancías o cancelación de servicios, los Establecimientos no podrán hacer entrega de dinero en efectivo al Acreditado. En tal virtud, el abono que, en su caso, proceda efectuar al saldo de la cuenta respectiva deberá ser solicitado por el Establecimiento que corresponda, en la inteligencia que, en tanto esa solicitud no se produzca y opere, el Acreditado deberá pagar a Konfío el importe de la Disposición correspondiente.

El Acreditado expresamente reconoce todas las Disposiciones realizadas directamente o a través de los Tarjetahabientes Adicionales con las Tarjetas.

El Acreditado autoriza a Konfío a destruir los pagarés y documentos que suscriban el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales respecto de las Disposiciones realizadas, 6 (seis) meses después de que hubiesen sido registradas en el Estado de Cuenta, con independencia de la obligación de Konfío de resguardar la información relativa a las Disposiciones del Acreditado en términos de la legislación vigente sobre la materia.

Respecto de las Disposiciones, y en los casos que realice la devolución de las mercancías y/o bienes correspondientes, el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales no podrán exigir en ningún caso reembolsos en efectivo, y sólo deberán exigir al Establecimiento el comprobante de bonificación respectivo, y en el supuesto de que no se refleje la bonificación en el siguiente Estado de Cuenta, el Acreditado deberá formular la reclamación que corresponda a Konfío, en términos del Contrato.

**SÉPTIMA. DISPOSICIONES EN MONEDA EXTRANJERA.** Las Disposiciones que se realicen en moneda extranjera mediante el uso de la Tarjeta se cargarán invariablemente en Moneda Nacional al tipo de cambio que corresponda al momento en que Konfío haya autorizado la Disposición, y conforme a lo siguiente:

- (i) En caso de Disposiciones en Dólares, la cantidad en Pesos, Moneda Nacional a cargar en la Cuenta Corriente no excederá el resultado de multiplicar: (a) el monto de la Disposición correspondiente por; (b) el resultado de multiplicar 1.01 (uno punto cero uno) por el tipo de cambio que el Banco de México publique en su página de internet al momento de que Konfío haya autorizado la Disposición.
- (ii) En caso de Disposiciones en alguna moneda extranjera distinta al Dólar, la cantidad en Pesos, Moneda Nacional a cargar en la Cuenta Corriente no excederá de la cantidad que resulte de: (a) calcular el equivalente del importe de la Disposición en moneda extranjera a Dólares, en términos del tipo de cambio que proporcione el proveedor de precios autorizado que tenga contratado Konfío; y (b) una vez realizado el cálculo a Dólares, se aplicará lo establecido en el inciso (i) de esta cláusula.

**OCTAVA. OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS.** En caso de que Konfío autorice el uso de las Tarjetas a través de Cajeros Automáticos, se estará a lo siguiente:

- (i) Para acceder a las operaciones realizadas a través de Cajeros Automáticos, el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales deberán cumplir con los mecanismos y procedimientos de identificación establecidos por Konfío. El identificador de usuario del Medio Electrónico, que en este caso es el número de Tarjeta, es único y permite a Konfío identificar todas las operaciones realizadas por el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales a través del servicio de Cajeros Automáticos. Konfío establecerá mecanismos y procedimientos de notificación al Acreditado respecto de las operaciones realizadas y servicios prestados a través de Cajeros Automáticos.
- (ii) Posteriormente a la identificación, el Tarjetahabiente Adicional deberá digitar su NIP. Konfío recomienda al Acreditado que el NIP no esté integrado por números consecutivos, idénticos y que no incluya números relacionados con fechas o datos personales que puedan llegar a ser conocidos por un tercero. Konfío podrá permitir al Acreditado y/o a los Tarjetahabientes Adicionales cambiar su NIP cuando así lo requiera a través de la Cuenta Perfil Konfío.
- (iii) Las operaciones en Cajeros Automáticos se podrán bloquear cuando el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales ingresen el NIP incorrectamente por 3 ocasiones consecutivas, en cuyo caso, se podrá solicitar el restablecimiento y desbloqueo del NIP a través de la Cuenta Perfil Konfío o los Medios de Comunicación.
- (iv) El uso de Cajeros Automáticos, así como cualquier otra operación realizada a través de Medios Electrónicos, conlleva riesgos inherentes, tales como operaciones no autorizadas por los Tarjetahabientes Adicionales, razón por la cual, en el uso de Cajeros Automáticos los Tarjetahabientes deberán observar las medidas de seguridad informadas a través de los Medios de Comunicación o a través del mismo Cajero Automático.
- (v) El uso de las Tarjetas en los Cajeros Automáticos se rige por lo dispuesto en el Contrato y por las instrucciones de operación en Cajeros Automáticos que el Acreditado reciba de quien opere los Cajeros Automáticos.
- (vi) Tratándose de Disposiciones en efectivo con cargo a la Tarjeta, no será necesario que el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales suscriban documento alguno, ya que estas Disposiciones serán totalmente válidas por la sola operación del Cajero Automático. Tratándose de consulta de saldos de la Cuenta Corriente, la información que Konfío proporcione al Acreditado corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

Konfío se reserva, en todos los casos, el derecho de habilitar o deshabilitar las Tarjetas para darles acceso a los Cajeros Automáticos o de habilitar o deshabilitar los servicios y operaciones que el Acreditado pretenda llevar a cabo a través de los Cajeros Automáticos. Las Partes convienen expresamente que la información y/o registros que se generen por la utilización de los Cajeros Automáticos tendrán pleno valor y fuerza para acreditar las operaciones realizadas y en su caso las Disposiciones correspondientes.

Las comisiones que en su caso cobren las instituciones de crédito por el uso de los Cajeros Automáticos son ajenas a Konfío.

**NOVENA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** Las Partes acuerdan que Konfío, queda expresamente facultado para restringir el Crédito y el plazo para realizar Disposiciones, o ambos a la vez, así como a denunciar el Contrato. Una vez restringido el Monto del Crédito o el plazo para realizar una Disposición, o denunciado el Contrato, se extinguirá el Crédito en la parte que no hubiere dispuesto el Acreditado hasta ese momento, sin ninguna responsabilidad para las Partes, siempre y cuando Konfío, así lo comunique por escrito o a través de Medios Electrónicos o cualquier otro medio, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación.



El Acreditado renuncia expresamente a ser notificado de: (i) la disminución o aumento del Monto del Crédito; (ii) la restricción del plazo para realizar Disposiciones; y/o (iii) la denuncia del Contrato, a través de notario, corredor público o a través de autoridad política del lugar de su residencia; sujetándose para tal efecto al contenido de la cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

### **CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL ACREDITADO**

**DÉCIMA. DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES, INTERESES Y COMISIONES.** Konfío a través del Estado de Cuenta, la Carátula y/o de cualquiera de los Medios de Comunicación, informará al Acreditado su Fecha de Corte y Fecha Límite de Pago. Mensualmente a más tardar en cada Fecha Límite de Pago el Acreditado, sin necesidad de previo requerimiento, el Acreditado podrá: (i) pagar el Saldo Insoluto al final del periodo correspondiente sin que se generen intereses; o (ii) pagar parcialmente el Saldo Insoluto o el Pago Mínimo al final del periodo correspondiente, en cuyo caso se generarán intereses ordinarios conforme lo establecido en el Contrato.

El saldo deudor en la Cuenta Corriente, en la Fecha de Corte respectiva, se consignará mensualmente en el Estado de Cuenta y estará compuesto por la suma de: (i) el Crédito dispuesto a esa Fecha de Corte; (ii) los intereses ordinarios; (iii) las Comisiones y gastos causados a esa Fecha de Corte; (iv) el IVA que cause correspondiente a los intereses ordinarios, las Comisiones y gastos generados a esa Fecha de Corte. Cuando la cuenta está al corriente en sus pagos, Konfío no hará exigibles las mensualidades pendientes de compras a plazos pero éstas sí disminuirán el monto de Crédito disponible.

El Pago Mínimo se indicará mensualmente en el Estado de Cuenta, y se calculará de la siguiente manera:

- a) Si el Acreditado se encuentra al corriente en sus pagos, el Pago Mínimo ascenderá a la cantidad que resulte mayor conforme a los siguientes cálculos:
  - (i) La suma del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del Saldo Insoluto a la Fecha de Corte (sin considerar los intereses generados durante el Periodo ni el IVA), más los intereses correspondientes y el IVA.
  - (ii) El 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del monto del Crédito.  
Konfío podrá determinar libremente el monto del Pago Mínimo, siempre y cuando, este monto sea mayor al que corresponda en términos de lo establecido en los incisos (i) y (ii) anteriores.
- b) Si el Crédito registra cantidades vencidas, el importe de éstas se acumulará al importe del Pago Mínimo calculado conforme al inciso a) de esta cláusula, sin perjuicio de que se cobre intereses ordinarios o moratorios conforme a lo establecido en el Contrato.

Si el Pago Mínimo es mayor Saldo Insoluto del Crédito, Konfío cobrará éste último al Acreditado.

Aquellos Pagos Mínimos que deba realizar el Acreditado, que incluyan montos en centavos arriba de 50 (cincuenta) centavos, podrán ser ajustados a la unidad inmediata superior a efecto de reflejar un número entero sin decimales. La diferencia de dicho redondeo derivada de los Pagos Mínimos realizados será considerada como un prepago del Crédito dispuesto.

En caso de que el pago realizado por el Acreditado durante el periodo correspondiente sea mayor al Pago Mínimo indicado en el Estado de Cuenta para tal periodo, el excedente del Pago Mínimo se aplicará a la amortización del Saldo Insoluto de la Cuenta Corriente.

Cualquier modificación a la Fecha de Corte y/o Fecha Límite de Pago será informada por Konfío al Acreditado a través del Estado de Cuenta y/o la Cuenta Perfil Konfío con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos esa modificación.-

Todos los pagos que realice el Acreditado serán aplicados para pagar en el siguiente orden: (i) impuestos generados derivados del Contrato; (ii) Comisiones que, en su caso, se hubieren generado; (iii) gastos y costos de cobranza; (iv) intereses moratorios; (v) intereses ordinarios; (vi) Saldo Insoluto, y en caso de exceder el saldo al corte; (vii) pago adelantado de mensualidades pendientes de compras a plazos.

Los pagos que realice el Acreditado se acreditarán conforme a lo siguiente:

- a. Pagos en efectivo: el mismo día en que el Acreditado los haya efectuado.
- b. Pago realizado mediante transferencia electrónica a la Cuenta de Konfío: el día en que se efectúe dicha transferencia.
- c. Pago realizado mediante Domiciliación: en la Fecha de instrucción del pago domiciliado o, a falta de fondos, el día en que el Acreditado tenga disponibles los fondos suficientes en la cuenta respectiva, hasta un día antes de la siguiente Fecha de Corte.

En el supuesto de que la Fecha Límite de Pago corresponda a un día inhábil, el pago podrá realizarse el Día Hábil inmediato siguiente sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios. Una vez que se hayan efectuado y acreditado los pagos conforme a lo indicado en los incisos anteriores, el monto del Crédito quedará reestablecido.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS.** En el caso de que el Acreditado no pague el total del Pago Mensual correspondiente, las Disposiciones generarán intereses ordinarios que se calcularán conforme a la tasa de interés ordinaria indicada en la presente cláusula y en el Estado de Cuenta, más el IVA correspondiente. Los intereses generados serán calculados sobre el saldo promedio diario del Periodo y serán pagaderos en la Fecha Límite de Pago. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos. La tasa de interés ordinaria máxima será la que resulte de adicionar el Diferencial, es decir, 65 (sesenta y cinco) puntos porcentuales, a la TIIE Promedio del Periodo, por lo que la tasa de interés ordinaria será variable. En ningún caso el Diferencial será mayor a 65 (sesenta y cinco) puntos porcentuales, por lo que la tasa de interés ordinaria nunca excederá TIIE Promedio más el Diferencial. Para el cálculo de los intereses ordinarios de cada Periodo, la tasa de interés ordinaria otorgada al Acreditado se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de días naturales que integran el Periodo de que se trate, la tasa resultante se multiplicará por el saldo promedio diario y el producto será la cantidad que por concepto de interés ordinario deberá pagar el Acreditado a Konfío a más tardar en cada Fecha Límite de Pago.

La tasa de interés ordinaria que se otorgará al Acreditado se indica en la Carátula y podrá ser menor que la tasa de interés ordinaria máxima que se indica en el párrafo que antecede, por lo que tiene un carácter promocional. En cada periodo, Konfío podrá otorgar al Acreditado tasas de interés

ordinario menores a la contratada con base en el resultado del análisis de crédito del Acreditado. La tasa de interés ordinaria otorgada en forma promocional podrá ser disminuida por Konfío en periodos subsecuentes, siempre y cuando, el Acreditado se encuentre al corriente en el pago del Crédito y muestre un buen desempeño y manejo crediticio de acuerdo con lo que determine libremente Konfío. No obstante lo anterior, en caso de: (i) que el Acreditado no realice al menos el Pago Mínimo en la Fecha Límite de Pago correspondiente en 2 (dos) o más periodos consecutivos o no consecutivos en un plazo de 12 (doce) meses o si realizó el pago y éste fue devuelto por causas ajenas a Konfío o rechazado por la institución a la que se instruyó realizar la Domiciliación; o (ii) como consecuencia de las condiciones prevaletientes en el mercado, la tasa de interés ordinaria promocional quedará sin efectos y en consecuencia se aplicará de inmediato, y sin necesidad de notificación o previo requerimiento, la tasa de interés ordinaria indicada en el párrafo que antecede. La tasa ordinaria de interés de cada Periodo se indicará en el Estado de Cuenta mensual que reciba el Acreditado.

Konfío podrá establecer un periodo de gracia para el cobro de intereses en caso de que el Acreditado liquide el saldo total exigible en la Fecha de Corte o antes de la Fecha Límite de Pago. El periodo de gracia no aplicará para transacciones diferidas con una tasa de interés ofertada en dicha transacción o para disposiciones en efectivo, en cuyo caso los intereses se calcularán a partir de la fecha de Disposición y hasta el pago total de esa Disposición que haya sido diferida.

En caso de que el Acreditado no pague oportunamente los Pagos Mensuales que correspondan, y si Konfío no cobra la Comisión por Pago Tardío en el periodo correspondiente, el Acreditado deberá pagar a Konfío los intereses moratorios calculados sobre el total de las cantidades en atraso, aplicando la tasa de interés moratoria que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa de interés ordinaria establecida en la Carátula. Las Partes aceptan que el porcentaje de los intereses moratorios aquí establecidos representan la tasa máxima moratoria a cobrarse. Los intereses moratorios se causarán durante todo el tiempo en que permanezcan insolutas las cantidades a cargo del Acreditado.

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los periodos en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte del Banco de México de la tasa TIIE, se aplicará al Contrato la tasa de interés que sustituya a dicha tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México más el Diferencial. En caso de que Banco de México no dé a conocer la tasa de interés sustituta de la tasa TIIE, se aplicará al Crédito, en primer término, como tasa sustituta la última tasa CETES más el Diferencial y, en segundo término, la que resulte de adicionar el Diferencial al Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, para lo cual se determinará un promedio en términos similares al procedimiento para determinar la TIIE Promedio.

Las Partes convienen en que Konfío podrá capitalizar los intereses que no sean pagados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMISIONES.** El Acreditado pagará a Konfío las Comisiones que se señalan en la Carátula y/o el Anexo de Comisiones. Esa información también estará disponible a través de la Cuenta Perfil Konfío y en la Plataforma. Konfío no podrá cobrar Comisiones por conceptos distintos a los antes señalados. Konfío podrá modificar las Comisiones y sus importes informando al Acreditado a través de los Medios de Comunicación con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtan sus efectos.

El Acreditado acepta que se entenderá otorgado su consentimiento a las nuevas Comisiones o incremento a las ya pactadas, si no manifiesta expresamente su objeción y/o solicita dar por terminado el Contrato antes de la fecha en que se pretenda surta efectos las nuevas Comisiones o el incremento respectivo, en cuyo caso deberá pagar el Crédito en forma total. El Acreditado acepta que podrá consultar las Comisiones vigentes en la Cuenta Perfil Konfío.

El Anexo de Comisiones se encuentra a disposición del Acreditado en la Plataforma, en el apartado <https://konfio.mx/tarjetas/tarjeta-de-credito-visa-konfio/>, y en la Cuenta Perfil Konfío.

En caso de que Konfío opte por cobrar la Comisión por Pago Tardío, no podrá cobrar intereses moratorios durante el mismo periodo en el que se cobra la Comisión por Pago Tardío.

Las Disposiciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

**DÉCIMA TERCERA. PAGOS ANTICIPADOS.** El Acreditado podrá solicitar la aplicación de Pagos Anticipados sin penalización alguna, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. Los Pagos Anticipados se aplicarán exclusivamente al Saldo Insoluto, siempre y cuando el Acreditado se encuentre al corriente en el pago del capital, intereses ordinarios y/o interese moratorios, y Comisiones.

El Acreditado deberá solicitar a Konfío a través de cualquier Medio Electrónico el Saldo Insoluto previo a realizar el Pago Anticipado, Konfío dentro del Día Hábil siguiente a dicha solicitud proporcionará al Acreditado el Saldo Insoluto, en cuyo caso el Acreditado realizará el Pago Anticipado y podrá consultar y/o descargar en su Cuenta Perfil Konfío el comprobante de pago correspondiente.

Si el Pago Anticipado realizado es por el total del Saldo Insoluto, el Acreditado podrá consultar y/o descargar en su Cuenta Perfil Konfío el comprobante de pago total del Crédito, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha del Pago Anticipado.

**DÉCIMA CUARTA. LUGAR, FORMA DE PAGO, PARCIALIZACIÓN Y DIFERIMIENTO DE CARGOS.** El Acreditado se obliga a pagar a Konfío el Crédito dispuesto, y en su caso los intereses ordinarios y/o moratorios, y las Comisiones, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. **Domiciliación:** Mediante la suscripción del formato de Domiciliación. Las Partes convienen que el pago que realice el Acreditado a través de la Domiciliación, no generará costo y/o comisión alguna, salvo en caso de intento fallido de cobro por fondos insuficientes, en dicho supuesto, el Acreditado pagará el costo que genere a la institución de crédito que realice el descuento por el pago domiciliado.
- b. **Pago por transferencia electrónica referenciado:** A la Cuenta de Konfío, que además el Acreditado podrá consultar en su Cuenta Perfil Konfío.
- c. **Pago en ventanilla o sucursal bancaria:** Mediante depósitos en la Cuenta de Konfío.

Las Partes convienen que no se admita cualquier tipo de cheque como medio de pago.

El Acreditado podrá autorizar el pago del Monto Total del Crédito, Pago Mínimo o un monto diferente con cargo a la cuenta bancaria proporcionada en el formato de Domiciliación o en la que indique con posterioridad en la Cuenta Perfil Konfío. El Acreditado conviene que la cuenta bancaria proporcionada tendrá el saldo suficiente para cubrir el monto del pago y en caso contrario resarcirá al tenedor los daños y perjuicios que con ello le

ocasionese.

Se hace del conocimiento al Acreditado que al optar realizar el pago por los medios que se indican en los incisos b) y c), el proveedor del servicio podrá cobrar una comisión o costo por servicio. El proveedor del servicio es el beneficiario de estas comisiones, por lo que dicho cargo podría variar de tiempo en tiempo.

El Acreditado acepta y reconoce que Konfío podrá solicitarle de tiempo en tiempo que realice el pago del Crédito, los intereses ordinarios y/o moratorios, y las Comisiones, a otra cuenta bancaria ya sea a nombre de Konfío, un tercero, fideicomiso, acreedor o cualquier otro. Dicho cambio de cuenta se realizará mediante simple notificación por escrito con por lo menos 15 (quince) Días Hábilés de anticipación, en el entendido de que dicha notificación podrá hacerse en el domicilio del Acreditado, al correo electrónico proporcionado en la Solicitud y/o por cualquier otro Medio Electrónico. Para tal caso, Konfío proporcionará al Acreditado los datos suficientes y necesarios para el pago del Crédito, los intereses ordinarios y/o moratorios, y las Comisiones en la nueva cuenta bancaria.

Las Partes convienen que todos los pagos que el Acreditado deba realizar a Konfío, derivado del Contrato deberán ser libres de cualquier deducción o retención por concepto alguno, y a más tardar en la Fecha Límite de Pago correspondiente.

Konfío podrá informar al Acreditado mediante un mensaje de texto (SMS) al número de teléfono móvil registrado en la Solicitud (o notificado posteriormente a Konfío), dirección de correo electrónico que el Acreditado ha proporcionado en la Solicitud (o notificada posteriormente a Konfío), o por cualquier Medio de Comunicación, incluyendo a través de la Cuenta Perfil Konfío o la Página Web, información relativa a las Tarjetas, como recordatorio de próximas fechas de pago, monto total de pago, así como consumo-s y operaciones que se realicen por el uso de las Tarjetas, sin que sea responsabilidad de Konfío, que dicho mensaje enviado al número de teléfono móvil del Acreditado, dirección de correo electrónico o cualquier otra tecnología, no sea entregado al Acreditado o se entregue de forma extemporánea por el proveedor de servicios de telefonía celular o de internet.

Konfío podrá parcializar o diferir las Disposiciones realizadas por el Acreditado, conforme a los términos y condiciones de las promociones vigentes de Konfío o los Establecimientos. Respecto a la parcialización de Disposiciones, Konfío efectuará los cargos parciales por la cantidad que resulte de dividir el importe de las Disposiciones entre el número de meses del plazo de parcialización ofertado. El Acreditado podrá consultar en el Estado de Cuenta, el CAT de cada disposición, considerando el plazo y demás condiciones de la Disposición correspondiente. Por lo que corresponde a cargos diferidos, Konfío diferirá o retrasará el cargo de acuerdo con el periodo de tiempo pactado en la oferta, si la oferta fue con tasa de interés cero, conocida como meses sin intereses, el cargo diferido durante el periodo de diferimiento no generará interés alguno. En la fecha que concluya el periodo de diferimiento, Konfío exigirá el pago correspondiente, en el supuesto de que el Acreditado no realice el pago, se causarán intereses ordinarios, moratorios o Comisiones que correspondan, conforme a lo establecido en el Contrato. El Acreditado visualizará en el Estado de Cuenta los cargos parcializados o diferidos, mismos que reducirán el saldo disponible del Crédito.

Con base en lo indicado en el párrafo que antecede, si el Acreditado solicita que ciertas Disposiciones sean parcializadas, Konfío previa aprobación de la parcialización del o los cargos que correspondan y siempre que el Acreditado se encuentre al corriente en todos sus pagos vinculados con el Crédito, podrá ofertar al Acreditado y éste consentir de forma expresa, la aplicación de una tasa de interés sobre las Disposiciones a parcializarse, distinta a la tasa de interés ordinaria, lo anterior será notificado de forma telefónica al Acreditado o a través de la Cuenta Perfil Konfío, medios que utilizará el Acreditado para manifestar su consentimiento. El cálculo de los intereses ordinarios que se generen por la tasa de interés de las Disposiciones parcializadas se sujetará al mismo procedimiento que el establecido en la cláusula Décima Primera del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. PAGO EN EXCESO.** En caso de que el Acreditado o cualquier tercero paguen cantidades en exceso del Saldo Insoluto a más tardar en la Fecha Límite de Pago correspondiente, que originen saldo a favor, Konfío las recibirá como pago en exceso sin que se considere un depósito bancario de dinero a la vista y sin generar interés alguno; por lo que en el supuesto de que exista Saldo Insoluto, las cantidades del pago en exceso se aplicarán al pago de dicho Saldo Insoluto y en caso de existir excedente se mantendrá como pago en exceso. El Acreditado podrá hacer Disposiciones contra el pago en exceso hasta su liquidación. Si el monto de las Disposiciones es mayor al pago en exceso, la diferencia se aplicará al monto del Crédito. En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, Konfío entregará al Acreditado la cantidad existente y registrada como pago en exceso, a través de la realización de transferencia a la cuenta de depósito que señale el Acreditado, tras la solicitud expresa de retiro del mismo. Esto último salvo que el Acreditado renuncie a dicho pago en exceso como parte de una solicitud de terminación del Contrato iniciada por él.

#### **CAPÍTULO IV.** **ATENCIÓN AL ACREDITADO.**

**DÉCIMA SEXTA. ESTADOS DE CUENTA.** Las Partes convienen que Konfío emitirá, sin costo para el Acreditado, el Estado de Cuenta que estará disponible en la Cuenta Perfil Konfío dentro de los 10 (diez) primeros días naturales de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, al Acreditado podrá solicitar por escrito a Konfío el envío del Estado de Cuenta al domicilio o al correo electrónico indicado en la Solicitud.

Konfío informará por escrito al Acreditado en la Carátula y en cada uno de los Estados de Cuenta, la Fecha de Corte y la Fecha de Límite de Pago; asimismo, en los Estados de Cuenta se incluirá el número de cuenta del Crédito, las cantidades cargadas y abonadas durante cada Periodo, la tasa de interés ordinaria aplicada, los intereses generados en el periodo y el Pago Mensual correspondiente.

La Fecha de Corte y la Fecha Límite de Pago podrán variar, siempre y cuando se comunique al Acreditado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la implementación del cambio, a través de cualquier Medio de Comunicación en términos del Contrato. Las Fechas de Corte que caigan en días inhábiles, fin de año o fin de mes se recorrerán al Día Hábil siguiente, en cuyo caso no se requerirá de aviso previo.

El Acreditado en este acto acepta expresamente que cualquier comunicado que le sea dado a conocer por Konfío a través de los Estados de Cuenta, surtirá plenos efectos legales como si la notificación hubiese sido realizada en forma personal.

Konfío informará en los Estados de Cuenta que podrá objetar los cargos no reconocidos en términos del Contrato. Los Estados de Cuenta incluirán un número de teléfono al que el Acreditado podrá llamar para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones. En el supuesto que el Acreditado no recibiere oportunamente el Estado de Cuenta, no estará eximido de la obligación de realizar el Pago Mensual o Pago Mínimo correspondiente, a más tardar en la Fecha Límite de Pago.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIDAS DE SEGURIDAD / ROBO Y EXTRAVÍO / CLONACIÓN.** El Acreditado y los Tarjetahabientes Adicionales deberán tomar las medidas necesarias para evitar que terceros sin autorización hagan uso de las Tarjetas, además deberán dar aviso inmediato por vía telefónica o a través de los Medios de Comunicación que Konfío le indique en la Cuenta Perfil Konfío, en caso de robo, extravío o retención de las Tarjetas en Cajeros Automáticos. En ese caso, Konfío proporcionará al Acreditado y/o a los Tarjetahabientes Adicionales una clave o número de referencia del aviso con la fecha y hora, la cual servirá para futuras aclaraciones.

A partir del aviso, Konfío deberá bloquear la Tarjeta de que se trate, por lo que el Acreditado no será responsable de los cargos que se efectúen al Crédito con posterioridad al bloqueo de la Tarjeta correspondiente. No obstante, Konfío podrá exigir el pago de otros cargos previamente autorizados por el Acreditado. Konfío informará al Acreditado, a través de la Cuenta Perfil Konfío, el alcance de su responsabilidad en caso de robo o extravío por transacciones efectuadas antes del aviso.

El Acreditado deberá dar aviso a Konfío en caso de que aparezcan cargos fraudulentos derivados de robo o extravío de las Tarjetas, en cuyo caso Konfío abonará las Disposiciones realizadas en forma fraudulenta desde las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores al reporte o notificación del robo o extravío, el abono correspondiente será realizado, siempre y cuando el Acreditado: (i) haya notificado de inmediato a Konfío el robo o extravío, en términos de esta cláusula; (ii) confirme por escrito la aclaración de los cargos fraudulentos, detallando cada uno de los cargos no reconocidos, presentando la documentación que Konfío le requiera, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha de su aclaración o aviso telefónico a Konfío. Konfío no estará obligado a abonar o cubrir al Acreditado el importe de las Disposiciones, en eventos en los que voluntariamente haya participado el Acreditado o alguna persona autorizada por éste o realizados bajo la aceptación tácita del Acreditado, en cuyo caso Konfío se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que en su caso correspondan; y/o de abonar el importe de las Disposiciones realizadas fuera del tiempo de cobertura en las cuales los registros de Konfío hagan prueba de ello.

En el evento de que Konfío hubiere realizado el abono del importe de los cargos no reconocidos por el Acreditado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y esté en la posibilidad de demostrar que el Acreditado o alguno de los Tarjetahabientes Adicionales fue quién autorizó el cargo; podrá revertir dicho abono, realizando un nuevo cargo en la cuenta del Crédito y procediendo, en su caso, al cobro de los intereses ordinarios que correspondan. Lo anterior, siempre que Konfío entregue el dictamen correspondiente al Acreditado y lo ponga a su disposición de conformidad con los plazos previstos en la cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

Para el caso de falsificación de las Tarjetas, Konfío podrá, en su caso, abonar el monto de las Disposiciones realizadas cuando dictamine el uso fraudulento de las Tarjetas, aun cuando no hayan sido robadas o extraviadas, en el entendido que para que ello suceda, el Acreditado deberá colaborar en todo momento cuando Konfío lo solicite y deberá entregar la documentación que se le requiera para la investigación de carácter administrativo, judicial o de carácter privado.

No obstante, lo anterior, Konfío podrá seguir efectuando con posterioridad al aviso de robo o extravío, o a la notificación realizada por el Acreditado o Tarjetahabientes Adicionales, los cargos autorizados por el Acreditado o por los Tarjetahabientes Adicionales mediante el servicio de cargos habituales o cargos automáticos u otros previamente autorizados por el Acreditado o por los Tarjetahabientes Adicionales. De igual forma, Konfío podrá cargar a las Tarjetas la cantidad abonada si el Acreditado no confirma por escrito su reclamación, y/o no cumple con los requisitos de procedencia de la reclamación que le requiera Konfío o en el dictamen de Konfío sea contrario a la petición del Acreditado.

Las Partes acuerdan que Konfío podrá variar las condiciones y mecanismos de operación de la presente cláusula, mediante aviso por escrito al Acreditado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en los términos que se señalan en el Contrato, incluyendo la Cuenta Perfil Konfío y el Estado de Cuenta.

**DÉCIMA OCTAVA. BLOQUEO O RETENCIÓN DE LA TARJETA.** Konfío estará facultado para retener, bloquear, cancelar o sustituir en cualquier momento las Tarjetas por cualquiera de las cuestiones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación: (i) por haberse terminado el Contrato; (ii) por motivos de seguridad; (iii) por robo o extravío; (iv) por la implementación de nuevas tecnologías; (v) por la implementación o eliminación de marcas; (vi) por sobregiro en el límite del Crédito; (vii) presentar saldo vencido; o (viii) por posible uso fraudulento. Lo anterior será informado al Acreditado a través de la Cuenta Perfil Konfío o a través de cualquier Medio de Comunicación. Konfío no será responsable por los daños y perjuicios que se causen y las que se llegaren a causar en los casos mencionados.

**DÉCIMA NOVENA. PROGRAMAS ADICIONALES O VINCULADOS A LA TARJETA Y CRÉDITOS ADICIONALES.** Las Tarjetas podrán ser incorporadas a programas de beneficios, promociones y/o de servicios, de acuerdo con el comportamiento e historial de los productos y/o servicios financieros contratados, y siempre y cuando el Acreditado esté al corriente en sus pagos derivados del Crédito. El Acreditado a su vez podrá solicitar a Konfío y/o al Establecimiento correspondiente la contratación de servicios adicionales que le sean informado por Konfío y/o los Establecimientos y puestos a disposición del Acreditado a través de cualquier Medio de Comunicación, siempre y cuando cumpla el Acreditado con todos los requisitos establecidos por Konfío y/o por los Establecimientos o prestadores de servicios que correspondan. Los programas pueden variar, suspenderse o cancelarse en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de Konfío.

Konfío podrá ofrecer uno o varios Créditos Adicionales cuyo pago se podrá realizar con cargo al Crédito, lo anterior siempre y cuando el Acreditado cumpla con los requisitos que Konfío determine. La disposición del Crédito Adicional se efectuará mediante aviso que reciba el Acreditado a través de la Cuenta Perfil Konfío o por cualquier otro Medio de Comunicación, durante el periodo en que se oferte dicho crédito, bajo los términos, plazos, condiciones financieras (tasa y cálculo de interés ordinario y tasa de interés moratoria, comisiones, impuesto al valor agregado y demás accesorios), disposiciones o desembolsos que Konfío informe al Acreditado mediante la carátula correspondiente. El Acreditado deberá notificar a Konfío a través de los Medios de Comunicación y dentro del plazo correspondiente, su consentimiento para disponer el Crédito Adicional.

El Acreditado acepta que el Crédito Adicional está sujeto a que el Crédito no presente atraso alguno en sus pagos. El Acreditado podrá solicitar que el Crédito Adicional sea destinado para pagar las Tarjetas o se deposite en la Cuenta Bancaria del Acreditado, conforme a las instrucciones que el Acreditado informe a Konfío mediante los Medios de Comunicación, entre otros, la Cuenta Perfil Konfío.

Una vez que se haya dispuesto del Crédito Adicional, Konfío enviará a través de los Medios de Comunicación, entre otros, la Cuenta Perfil Konfío, la información de los términos y condiciones aplicables al Crédito Adicional. El Acreditado se obliga a pagar a Konfío, el Crédito Adicional, más los intereses, comisiones, accesorios y el impuesto al valor agregado que se genere, con base en los términos y condiciones que Konfío haya ofertado y el Acreditado haya manifestado su aceptación, en su caso, el o los pagos deberán efectuarse en las fechas de pago correspondientes al Crédito Adicional.



El Acreditado acepta que en el supuesto de que el Crédito Adicional presente un atraso en el pago de más de 90 (noventa) días naturales, el monto que corresponda se cargue a la Tarjeta, consecuente el Acreditado libera de cualquier responsabilidad a Konfío.

**VIGÉSIMA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS.** Konfío cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en Av. Horacio 1844, Piso 8, I Sección de Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México; cuyo titular es Luis Arturo Vega Rebolledo. La UNE tiene por objeto atender consultas, reclamaciones o aclaraciones de los usuarios, quienes podrán dirigirse indistintamente, al número telefónico 5541613564 en un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas o bien, en cualquier momento al correo electrónico [defensoriaune@konfio.mx](mailto:defensoriaune@konfio.mx)

**VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS DE ATENCIÓN EN LA CONDUSEF.** El Acreditado podrá requerir la atención de la CONDUSEF, por lo cual se pone a su disposición sus números telefónicos de atención: 55 5340 0999 y 800 999 8080; su dirección de Internet: <http://www.gob.mx/condusef> y su correo electrónico [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y MEDIOS PARA PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.** Cuando el Acreditado no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto que dé origen a la aclaración y/o reclamación. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales mencionado sin que el Acreditado hubiese realizado alguna solicitud de aclaración, se entenderá que está de acuerdo con los movimientos que se indican en el Estado de Cuenta. En caso de reclamaciones relativas a Disposiciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de 180 (ciento ochenta) días naturales.

La solicitud respectiva podrá presentarse por escrito con firma autógrafa en el domicilio de Konfío, o bien, al correo de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios: [defensoriaune@konfio.mx](mailto:defensoriaune@konfio.mx), en cuyo caso, Konfío se cerciorará de la autenticidad de la solicitud realizada por el Acreditado, según se trate de la vía en que haya sido presentada la solicitud, en caso de que sea de forma escrita, Konfío identificará personalmente al Acreditado mediante identificación oficial vigente. Konfío proporcionará un folio y/o documento que acredite la recepción de la solicitud, indicando la fecha y hora de recepción, así como en su caso la documentación necesaria, misma que podrá ser enviada por el Acreditado a través de su Cuenta Perfil Konfío o entregada en el domicilio de Konfío.

El Acreditado tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración se solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento que se señala a continuación:

- a. Una vez recibida la solicitud de aclaración, Konfío tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Acreditado el dictamen correspondiente mediante cualquier Medio de Comunicación, poniéndolo a disposición del Acreditado para su recepción en el domicilio de Konfío, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Acreditado.
- b. Si conforme al dictamen que emita Konfío resulta procedente el cobro del monto respectivo, la cantidad será cargada al Crédito, quedando el Acreditado obligado a realizar el pago respectivo, a más tardar, en la Fecha Límite de Pago correspondiente a la siguiente Fecha de Corte.
- c. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, Konfío estará obligado a poner a disposición del Acreditado en la Cuenta Perfil Konfío, o bien, por medio del correo o domicilio de la Unidad Especializada de Konfío, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración y/o reclamación.
- d. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con este procedimiento, Konfío no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

El procedimiento descrito es sin perjuicio del derecho que tiene el Acreditado para acudir ante la CONDUSEF, sin embargo, este procedimiento quedará sin efectos a partir de que el Acreditado presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de lo establecido en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**VIGÉSIMA TERCERA. MEDIOS ELECTRÓNICOS.** El Acreditado autoriza expresamente a Konfío para que el otorgamiento de Crédito y en su caso los Créditos Adicionales, se lleven a cabo mediante la utilización de Medios Electrónicos como servicio adicional al Crédito otorgado bajo el Contrato, en el entendido que (i) el otorgamiento del Crédito no puede subsistir sin la utilización de los Medios Electrónicos; y (ii) el Crédito es ofertado conjuntamente con la utilización de Medios Electrónicos.

A través del uso de Medios Electrónicos, en términos del Contrato, las Partes acuerdan que: (i) Konfío podrá otorgar un Crédito Adicional al Acreditado por una cantidad igual, mayor o inferior al monto del Crédito, para lo cual Konfío evaluará el comportamiento de pago y las amortizaciones que el Acreditado haya realizado respecto del Crédito; (ii) Konfío podrá ofrecer otros productos y servicios financieros de otras entidades que estén ligados a los productos y servicios ofrecidos al Acreditado, siempre que cuente con el Consentimiento por Medios Electrónicos del Acreditado; (iii) el Acreditado podrá emitir instrucciones de disposición del Crédito Adicional, incluyendo el pago a terceros; (iv) el Acreditado podrá autorizar a Konfío y a sus causahabientes para realizar consultas posteriores en Sociedades de Información Crediticia, y en su caso, el tratamiento de sus datos personales conforme al Aviso de Privacidad; (v) el Acreditado podrá cambiar su Clave de Acceso; y/o (vi) el Acreditado podrá tenerse por notificado respecto de la denuncia o restricción del Crédito, así como de la transmisión de los derechos de crédito que deriven del Crédito y de Crédito Adicionales, que Konfío realice a favor de cualquier tercero, acreedor y/o causahabiente.

Para realizar operaciones a través de Medios Electrónicos, incluyendo la aceptación de los Créditos Adicionales, el Acreditado deberá ingresar a su Cuenta Perfil Konfío y autenticarse y manifestar su Consentimiento por Medios Electrónicos a través de cualquier Medio de Autenticación. El Acreditado es responsable del uso de los Medios de Autenticación, los cuales son de su uso exclusivo y de su entera responsabilidad la custodia de estos. Las Partes acuerdan que el uso de los Medios de Autenticación son sustitutos de la firma autógrafa del Acreditado, por lo que la utilización de estos obliga y produce los mismos efectos que la firma autógrafa, y en consecuencia, tienen el mismo valor probatorio.

Las Partes convienen que la grabación y resguardo de los Mensajes de Datos que se hayan generado derivado del otorgamiento del Crédito Adicional, serán medios probatorios con validez plena; y que en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes, serán usados para hacer valer en juicio los derechos que en su caso tengan las Partes.

El Acreditado será responsable de los daños y perjuicios que Konfío o terceros sufran por el mal uso de la Plataforma, con independencia de las



acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan a Konfío. El Acreditado acepta que es su responsabilidad el uso de la información que se genere a través de Medios Electrónicos.

El Acreditado expresamente libera a Konfío de cualquier responsabilidad derivada del mal uso que se dé a los Medios de Autenticación por parte del Acreditado o un tercero, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. En caso de robo o extravío de los Medios de Autenticación, el Acreditado deberá notificar inmediatamente por escrito o vía telefónica a Konfío, por lo que éste no asume responsabilidad alguna y considerará como válidos todos los movimientos y operaciones ejecutadas por el Acreditado hasta el momento en que sea notificado.

**VIGÉSIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO.** Las Partes reconocen que los actos relacionados con los Medios Electrónicos son de naturaleza mercantil, por lo que convienen que se entenderá como Mensaje de Datos a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de Medios Electrónicos. Se entenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado por el Acreditado, cuando ésta realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando los Medios de Autenticación.

**VIGÉSIMA QUINTA. OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Las operaciones y servicios solicitados a través de Medios Electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

- a. Los servicios utilizados a través de los Medios Electrónicos generarán un número de referencia o crédito, por la realización de cada operación o servicio, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los registros contables de Konfío, siendo tal número de referencia, el comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos.
- b. La prestación de servicios financieros a través de Medios Electrónicos invariablemente estará sujeta a la aprobación del Crédito o de un Crédito Adicional, en ningún caso Konfío estará obligado a cumplir las instrucciones del Acreditado si no cumple con los parámetros crediticios de Konfío.
- c. Las operaciones instruidas o realizadas a través de Medios Electrónicos mediante la utilización de los Medios de Autenticación y los actos y transacciones que en cumplimiento de tales operaciones, servicios y/o instrucciones que Konfío llegue a ejecutar, serán consideradas como realizadas por el Acreditado, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas, siempre que existan elementos que indiquen el uso de los Medios de Autenticación y la existencia del número de referencia o folio que corresponda, y por tanto, serán obligatorias y vinculantes para el Acreditado y encuadradas en los términos y condiciones de los modelos de solicitudes y/o contratos que Konfío habitualmente utiliza para instrumentar tales actos.

**VIGÉSIMA SEXTA. LIMITACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** El Acreditado y Konfío convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de Medios Electrónicos en los siguientes casos: (i) cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta; (ii) cuando los equipos de cómputo o el acceso a internet del Acreditado no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla (inclusive de comunicación), restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten tener acceso a los equipos y sistemas automatizados que Konfío ponga a su disposición; y (iii) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas de Konfío, que no pudieran evitarse, siempre buscando realizarlos en los horarios menos utilizados, cuando así sea posible.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN LAS OPERACIONES CON MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Será bajo la más exclusiva responsabilidad del Acreditado, visitar sitios no seguros que pudieran insertar virus espías algún otro sistema para extraer información confidencial del Acreditado, así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

## CAPÍTULO V. CLÁUSULAS GENERALES.

**VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del Contrato es indefinida y podrá darse por terminado en los términos pactados en el mismo.

El Acreditado sabe y conoce que contará con un periodo de gracia de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato para cancelar el mismo, sin responsabilidad alguna y sin que se genere Comisión alguna por tal concepto; siempre y cuando no existan adeudos derivados de las Disposiciones realizadas por el Acreditado.

**VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Konfío podrá realizar modificaciones al Contrato, y sus Anexos, las cuales deberán ser avisadas al Acreditado con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor de las mismas, a través de la Plataforma, correo electrónico o Estado de Cuenta, especificando la denominación social de Konfío, el nombre del producto o servicio, domicilio y teléfono de la UNE, un resumen de las modificaciones así como de las Comisiones y tasas de interés, fecha de entrada en vigor de las modificaciones, así como el derecho del Acreditado de dar por terminado el Contrato sin penalidad alguna.

En caso de que el Acreditado no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso a que se refiere el párrafo anterior, sin responsabilidad alguna para el Acreditado y bajo las condiciones originalmente pactadas, para lo cual deberá previamente cubrir la totalidad de adeudos derivados Contrato que tenga hasta ese momento con Konfío.

Transcurrido el plazo señalado para la entrada en vigor de las modificaciones al Contrato, sin que el Acreditado haya manifestado su voluntad de darlo por terminado anticipadamente, se tendrá por consentido por parte del Acreditado dichas modificaciones.

**TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR SOLICITUD DEL ACREDITADO.** El Acreditado podrá solicitar, en todo momento, la terminación del Contrato, bastando para ello una solicitud: (i) presentada por escrito enviada a través de la Cuenta Perfil Konfío o de la UNE, o (ii) vía telefónica, al número telefónico de Konfío indicado en la cláusula Vigésima del Contrato. Recibida la solicitud referida, Konfío proporcionará al Acreditado un acuse de recibo o número de folio de cancelación. Konfío se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Acreditado confirmando los datos personalmente, por vía telefónica, o cualesquiera otra tecnología o medio.

El Contrato se dará por terminado el Día Hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del Acreditado, siempre y cuando no existan

adeudos a cargo del Acreditado derivado del Crédito, para lo cual Konfío cancelará todas las Tarjetas, así como los servicios de Domiciliación y rechazará cualquier Disposición a partir de la fecha de solicitud de terminación del Contrato.

En caso de que existan adeudos pendientes por cubrir por parte del Acreditado, Konfío a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud comunicará al Acreditado el importe de los adeudos pendientes por pagar y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes pondrá a su disposición dicho dato en la Cuenta Perfil Konfío o por medio que Konfío le indique. Una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato, y Konfío pondrá a disposición del Acreditado durante los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la terminación del Contrato, en el domicilio de Konfío o a través de la Cuenta Perfil Konfío, el documento en el que conste la terminación del mismo. Asimismo derivado de la terminación del Contrato, Konfío pondrá a disposición del Acreditado cualquier saldo que éste tenga a su favor, para que le sea entregado por cualquier medio que el Acreditado indique.

En cualquier caso, el Acreditado deberá hacer entrega de las Tarjetas o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidas o que no cuenta con ellas. Por su parte, Konfío deberá abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a la devolución de las Tarjetas que obren en poder del Acreditado.

Konfío informará al Acreditado en la siguiente Fecha de Corte y a través del Estado de Cuenta, la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de esa relación, siempre y cuando el Acreditado haya realizado el pago total de los mismos. En ese caso, Konfío reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro de dicho plazo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** Si ocurre alguno de los casos que se indicarán a continuación, Konfío está facultado, pero no tendrá la obligación, de dar por vencido anticipadamente el Contrato, y por ende reclamar el pago inmediato del Saldo Insoluto, más los intereses devengados no pagados, y en su caso los intereses moratorios, y las demás gastos, costos y Comisiones así como cualquier otra cantidad generada conforme al Contrato, siendo exigible y pagadera por el Acreditado inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, notificación o aviso adicional:

- a. La falta de pago en tiempo y forma a Konfío de cualquiera de los pagos o cantidades de otro tipo que se adeuden conforme al Contrato.
- b. El uso ilícito del Crédito y/o de las Tarjetas por parte del Acreditado y/o de los Tarjetahabientes Adicionales.
- c. Si el Acreditado y/los Tarjetahabientes Adicionales hacen Disposiciones mayores al monto del Crédito autorizado.
- d. Si el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales hacen un uso indebido, ilegal y/o ilegítimo de las Tarjetas y/o realizan actividades fraudulentas con las Tarjetas.
- e. Si el Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales devuelven los bienes y/o servicios adquiridos con las Tarjetas para obtener reembolsos en efectivo, y/o si solicitan efectivo mediante el uso de la Tarjeta a los Establecimientos.
- f. La determinación de que alguna declaración, certificado o documento entregado por el Acreditado es falso o incorrecto.
- g. El incumplimiento del Acreditado de cualquier obligación, convenio o acuerdo que deba ser cumplido conforme al Contrato.
- h. El estado de insolvencia o la declaración de concurso mercantil del Acreditado, o la cesión del Acreditado de una parte substancial de sus activos en favor de sus acreedores, o la privación del dominio, custodia o control de una parte substancial de los activos o negocios del Acreditado, por expropiación, embargo o intervención por alguna autoridad gubernamental.
- i. Si el Acreditado admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas.
- j. El incumplimiento del Acreditado de cualquier otro convenio o contrato en virtud del cual reciba préstamos o créditos de Konfío.
- k. Si los bienes del Acreditado son gravados por cualquier autoridad.
- l. Si el Acreditado deja de pagar sus contribuciones laborales o fiscales, o bien si se presentan problemas laborales o fiscales que pongan en riesgo la continuidad de las operaciones normales del Acreditado.
- m. Si el Acreditado o cualquier otra persona impugnare la validez o exigibilidad del Contrato o de cualquier otro documento relacionado con el mismo, en el entendido de que, tratándose de impugnaciones de terceros, dicha impugnación no se subsane dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se hubiere iniciado.
- n. En caso de domiciliar el pago, respecto de una cuenta bancaria de la cual el Acreditado no es el titular.
- o. Si el Acreditado cambia de domicilio sin realizar el aviso respectivo.
- p. si el Acreditado realiza pagos y depósitos con dinero de procedencia ilícita.
- q. Si se realiza suplantación y/o robo de identidad por parte del Acreditado y/o los Tarjetahabientes Adicionales.
- r. En cualquier otro caso previsto por la legislación aplicable.

En cualquiera de esos casos, el Acreditado sacará en paz y a salvo a Konfío de cualquier contingencia legal, por lo que Konfío se reserva todos los derechos y acciones que conforme a derecho resulten procedentes. Konfío podrá solicitar en cualquier momento la información que para tales efectos se requiera, en el entendido que, en todo caso, el Acreditado es el responsable de la información proporcionada a Konfío para efectos de este Contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. MEDIOS DE PRUEBA.** El uso de los medios de identificación previstos en el Contrato sustituirá a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. También tendrán valor probatorio el texto y montos que impriman los Cajeros Automáticos, las máquinas o equipos automatizados y/o cualquier Medio Electrónico, así como la información registrada en el sistema contable e informático de Konfío.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD.** El Acreditado acepta que Konfío no será responsable en caso de que no pueda efectuar o cumplir con sus instrucciones debido a caso fortuito o fuerza mayor; o bien, debido a desperfectos o suspensión del servicio de los equipos automatizados y/o interrupción en los sistemas de comunicación. Asimismo, el Acreditado manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de cualquier Medio Electrónico, por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos del Contrato, todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que Konfío realice al Acreditado se harán: (i) en la Plataforma cuando el Acreditado ingrese a su Cuenta Perfil Konfío; o (ii) a través del(los) número(s) telefónico(s) y correo(s) electrónico(s) que para tal efecto proporcionó en su Solicitud y se tendrán como celebradas en los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que no pueda realizarse a través de la Plataforma, correo electrónico o vía telefónica, el Acreditado acepta señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones, avisos judiciales o preparatorios a juicio, el indicado en la Solicitud del Contrato. Las notificaciones y todas las diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán plenamente sus efectos en los domicilios señalados en el Contrato.

Las Partes podrán cambiar los domicilios, números telefónicos y correos electrónicos, establecidos en el Contrato, avisando a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga lugar cualquiera de los citados eventos, dichas comunicaciones podrán ser enviadas a través de correo electrónico. Mientras las Partes no se notifiquen el cambio de sus domicilios, números telefónicos y correos electrónicos, comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de estos, surtiendo las mismas plenos efectos.

**TRIGÉSIMA QUINTA. TÍTULO EJECUTIVO.** Las Partes convienen que el Contrato y el estado de cuenta certificado por el contador de Konfío serán título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firmas, ni de cualquier otro requisito, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**TRIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.** Las Partes convienen que Konfío podrá ceder parcial o totalmente los derechos derivados del Contrato, inclusive, endosar en propiedad y sin responsabilidad para Konfío, los Pagarés.

De igual manera, se conviene que el Acreditado no podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden respecto del Contrato, salvo previa autorización por escrito de Konfío, junto con el cumplimiento estricto de las formalidades legales que respectivamente correspondan a su particular calidad jurídica; en caso contrario será causa de rescisión del Contrato, quedando obligado el Acreditado además a cubrir a Konfío los daños y perjuicios que le ocasione dicha violación.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los subtítulos en las cláusulas del Contrato son exclusivamente por conveniencia de las Partes, para una referencia y lectura, por lo que no podrán afectar la interpretación de este Contrato.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo que se refiere a la interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Forman parte integrante del Contrato: (i) Solicitud; (ii) Carátula; (iii) Formato de Domiciliación; y (iv) Anexo de Comisiones.

Enteradas las Partes del alcance legal de todas y cada una de las obligaciones previstas y derivadas del Contrato, es su voluntad firmarlo por duplicado, quedando un ejemplar acompañado de todos sus anexos para cada una de las Partes en la misma fecha que se indica en la Carátula del Contrato.

El Acreditado.

\_\_\_\_\_  
Denominación y firma del Acreditado.



**ANEXO DE COMISIONES.**

No.	Nombre	Evento generador	Periodicidad	Porcentaje o Monto
1.	Comisión Anual	Se cobrará el día en que se cumpla un año del otorgamiento del Crédito y de forma anual. La Comisión Anual podrá ser bonificada en cualquier momento a la línea de Crédito, derivado de algún beneficio ofrecido por Konfio al Acreditado. La Comisión Anual incluye 1 (una) Tarjeta titular y 3 (tres) Tarjetas adicionales, por lo que la anualidad equivale al costo de las 4 (cuatro) Tarjetas.	Anual	\$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.
2.	Comisión por Pago Tardío	Se cobrará cada vez que el Acreditado no realice por lo menos el Pago Mínimo correspondiente en cada Fecha Límite de Pago. La Comisión por Pago Tardío es independiente de los intereses ordinarios.	Por Evento	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)
3.	Aclaración improcedente	A partir de la tercera aclaración sobre un mismo cargo y por cada evento, siempre y cuando, Konfio determine la improcedencia de la aclaración.	Por Evento	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
4.	Reposición de Tarjeta	Por cada evento, y sólo si es por extravío, en caso de robo o fraude no se cobra esta Comisión.	Por Evento	\$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)
5.	Tarjetas adicionales	Anualidad de las Tarjetas adicionales que solicite el Acreditado, pagadera de forma anual en la misma fecha de pago de la Comisión Anual de la Tarjeta titular con base en el número de Tarjetas adicionales vigentes al momento de dicho evento. La Comisión Anual podrá ser bonificada en cualquier momento a la línea de Crédito, derivado de algún beneficio ofrecido por Konfio al Acreditado.	Anual	De 1 a 3 Tarjetas adicionales no se genera esta comisión, ya que se incluyen en el costo de la Comisión Anual de la Tarjeta titular.  De 4 en adelante, se genera una comisión de hasta \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA por cada Tarjeta Adicional.
6.	Disposición de efectivo en Cajero Automático de otras Entidades Financieras	Se cobrará en cada evento sobre el monto dispuesto, en cada retiro de efectivo que haga el Acreditado y/o sus Tarjetahabientes Adicionales: (i) en instituciones financieras, corresponsales bancarios o a través de las cajas registradoras, sistemas automatizados o cualquier medio electrónico que utilicen los Establecimientos, y/o (ii) a través de los Cajeros Automáticos.	Por Evento	3% (tres por ciento) sobre el monto dispuesto.

Las Comisiones están sujetas a cambios en términos de las disposiciones legales aplicables. Si Usted aún no ha contratado, le sugerimos consultar la versión vigente el día de la contratación.

Las Comisiones no incluyen IVA y están establecidas en Moneda Nacional.

En su caso, el cálculo del IVA se hará con base en la tasa aplicable de acuerdo con la legislación vigente al momento de que la comisión se genere.

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) bajo el número 13409-004-032292/05-00946-0321.



**ANEXO DE DESIGNACIÓN DE TARJETAHABIENTES ADICIONALES.**

El Acreditado por medio de la presente, en términos del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), bajo el número 13409-004-032292/05-00946-0321, celebrado entre el Acreditado y Red Amigo DAL, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R., solicita la expedición de Tarjetas, a favor de cada una de las siguientes personas:

<b>Tarjetahabiente Adicional 1</b>			
Nombre	Límite de Crédito inicial	RFC	CURP
Dirección	Correo Electrónico	Número de Teléfono Laboral	Número de Teléfono celular
<b>Tarjetahabiente Adicional 2</b>			
Nombre	Límite de Crédito inicial	RFC	CURP
Dirección	Correo Electrónico	Número de Teléfono Laboral	Número de Teléfono celular
<b>Tarjetahabiente Adicional 3</b>			
Nombre	Límite de Crédito inicial	RFC	CURP
Dirección	Correo Electrónico	Número de Teléfono Laboral	Número de Teléfono celular
<b>Tarjetahabiente Adicional 4</b>			
Nombre	Límite de Crédito inicial	RFC	CURP
Dirección	Correo Electrónico	Número de Teléfono Laboral	Número de Teléfono celular

Se solicita el número de teléfono celular con la finalidad de informar Disposiciones vía SMS y comercio electrónico seguro ("Verified by" o "Secure Code").

El Acreditado podrá establecer un determinado límite de Crédito para alguna o todas de las Tarjetas, sin que este exceda el límite total del Crédito otorgado al Acreditado. En caso de que el Acreditado no señale un monto límite para cada Tarjeta, se entenderá que aplica (para cada una de las Tarjetas) el límite del Crédito otorgado al Acreditado, en el entendido que las disposiciones conjuntas que realicen todos los Tarjetahabientes Adicionales no podrán exceder el límite del Crédito Otorgado.

Los Tarjetahabientes Adicionales no se considerarán obligados solidarios del Acreditado, en el supuesto de que el Acreditado se encuentre en estado de disolución, liquidación, conclusión de su duración o concurso mercantil, Konfio podrá exigir a cada uno de los Tarjetahabientes Adicionales el pago correspondiente a las transacciones que hayan efectuado con la Tarjetas a partir de esa fecha.

El Acreditado acepta que Konfio no estará obligado a expedir las Tarjetas conforme a esta solicitud, por lo que el Acreditado no podrá exigir su expedición. El Acreditado manifiesta que ha hecho del conocimiento del Tarjetahabiente Adicional el Aviso de Privacidad de Konfio disponible en [www.konfio.mx](http://www.konfio.mx), por lo que conoce las finalidades con las cuales serán tratados los Datos Personales.

El Acreditado agregará en cada solicitud que realice de Tarjetas para Tarjetahabientes Adicionales las identificaciones oficiales de estos (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

Los términos no definidos expresamente en el presente Anexo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

\_\_\_\_\_  
Denominación y firma del Acreditado.